



Oficio No. CONAMER/20/4475



**Asunto:** Respuesta de exención de la propuesta regulatoria **"Programa Institucional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable 2020-2024."**

**Ref:** 102/0055/091120

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020

**DR. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
**Presente**

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Programa Institucional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable 2020-2024"**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 9 de noviembre de 2020, a través del sistema informático de este órgano desconcentrado.<sup>1</sup>

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 27 y 71 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*,<sup>2</sup> (LGMR), le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR para la propuesta regulatoria de mérito, toda vez que la misma únicamente tiene por objeto establecer los objetivos, estrategias, acciones, metas y parámetros del Programa Institucional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable para el periodo de 2020-2024, conforme a las directrices previstas dentro de la *Ley de Planeación*,<sup>3</sup> así como, del *Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024*,<sup>4</sup> con la finalidad de planear, coordinar, ejecutar y colaborar en proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integrales, ordenados y sustentables.

Asimismo, toda vez que la naturaleza del anteproyecto obedece a lo descrito en el marco jurídico vigente y que el INSUS es la entidad responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento de la presente propuesta regulatoria, dentro de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, sin que por ello se genere alguna nueva obligación para los particulares, es posible determinar que su emisión no se les generará costos de cumplimiento.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SEDATU en el formulario de solicitud de exención del AIR, en opinión

<sup>1</sup> <http://187.191.71.192/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 5 de enero de 1983, última reforma el 16 de febrero de 2018.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.





de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por lo anterior, la puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup>.

**ATENTAMENTE**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta de exención de la propuesta regulatoria "*Programa Institucional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable 2020-2024*".

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

